

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 0945-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Manuel María Peñafiel Iglesias, liquidador de la Cooperativa San José Obrero, en contra del auto de 17 de abril del 2013, dictado por el Juzgado Quinto del Trabajo de Pichincha, dentro del juicio laboral Nro. 086-2010, mediante el cual se resolvió adjudicar a favor de la señora Mónica Altamirano Cabezas, por la suma de usd. 180.200, el bien inmueble Nro. 2527, de la zona 7, de la Cooperativa de Vivienda del Pueblo, situado en la Parroquia Cotocollao, Cantón Quito, se cancela todo gravamen que pueda pesar sobre el bien inmueble antes detallado, esto es la hipoteca abierta, entre otros. **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., junio 4 de 2013



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/RSM